



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2019
ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA
DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Leonel Zeferino Díaz y Miguel Canalis Carrillo, quienes se ostentan respectivamente, como Presidente y Síndico del Municipio Indígena de Xoxocotla del Estado de Morelos.	009872

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Leonel Zeferino Díaz y Miguel Canalis Carrillo, quienes se ostentan respectivamente, como Presidente y Síndico del Municipio Indígena de Xoxocotla del Estado de Morelos, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL Y/O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.
DE LAS AUTORIDADES: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DEL ESTADO DE MORELOS SE DEMANDA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN, Y EN SÍ, EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL 'FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019'; ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL 'FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL' ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019' PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, AMBOS EXPEDIDOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES, SIENDO QUE EN DICHA ACUERDOS (sic) SE HA CONSIDERADO NO ASIGNAR RECURSOS AL MUNICIPIO QUE REPRESENTAMOS, DADO QUE CONSIDERAN INDEBIDAMENTE QUE AL SER UN MUNICIPIO DE NUEVA CREACIÓN, NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS QUE EXIGE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA REALIZAR DE MANERA EFECTIVA Y LEGAL LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE, EN

SU CASO, LE CORRESPONDERÍA; COMO LO ES LA POBLACIÓN TOTAL DE CADA MUNICIPIO DETERMINADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, LO CUAL, CONSTITUYE UN (sic) FLAGRANTE VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL EN PERJUICIO DEL MUNICIPIO ACTOR.

ASÍ TAMBIÉN, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, SE DEMANDA LA OMISIÓN DE CONSIDERAR AL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE SE GENERA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL Y FEDERAL DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]